

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.822 · 1989

LEY 10.822

Boletín Oficial, 9 de octubre de 1989 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.822

LEY 10822

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustiúyese el artículo 2° de la ley 2.361 por el siguiente:

"Artículo 2.- Declárase cabeza de Partido a la localidad de General La Madrid"

ARTÍCULO 2°. Declárase ciudad a la localidad de General La Madrid.

ARTÍCULO 3°. Decláranse válidas las designaciones de lugar con este nombre, asentadas en leyes, decretos, resoluciones y disposiciones de carácter oficial, así como también en instrumentos públicos o privados.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.822. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).